

AB. DAYSI NARANJO ALMEIDA
SECRETARIA ENCARGADA DE LA SECRETARIAREPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**EXTRACTO**

0096015

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA GLOBAL
ACCOUNT SERVICES GLOBACCOUNT CIA.
LTDA.**

La compañía GLOBAL ACCOUNT SERVICES GLOBACCOUNT CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, el 27/diciembre/2005, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 06.Q.IJ.0115.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor: US\$ 1,00.

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA....

Quito, 11 ENE. 2006

Dr. Santiago Morejón Páez
ESPECIALISTA JURÍDICO



Secretaría Juzgado Sexto de lo Civil de Guayaquil

01, enero 11-16-18/2006

POLICIA NACIONAL
SERVICIO DE CESANTIA**AVISO**

No. 000414

Se va a proceder al pago de: SEGURO DE CESANTIA del que en vida fue CHILUISA LAGLA FRANKLIN PATRICIO

Quienes se creyeren con derecho a este beneficio, podrán acercarse a presentar el reclamo respectivo en el Servicio de Cesantía de la Policía Nacional en Quito, en el transcurso de TREINTA (30) DIAS a contarse de la presente publicación.

**JEFE FINANCIERO DEL SERVICIO DE CESANTIA
DE LA POLICIA NACIONAL**

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL
EXTRACTO DE CITACIÓN**

A: EDUARDO DIONISIO CARRILLO PLUÁS
LE HAGO SABER: Que en el juicio No. 631-2-2005 Divorcio Verbal seguido por el Abogado Luis Giovanni De Luca Ramos, en su calidad de Apoderado Especial de la señora María Teresa Montalván Briones, conforme justifica con el documento acompañado. Se encuentra lo siguiente:
ACTOR: LUIS GIOVANNI DE LUCA RAMOS, en su calidad de Apoderado de la señora María Teresa Montalván Briones.
DEMANDADO: EDUARDO DIONISIO CARRILLO PLUÁS
PROVIDENCIA: Guayaquil, octubre 28 del 2005, a las 11h20.
VISTOS: La demanda de divorcio que antecede, y su cumplimiento presentada por el Abogado LUIS GIOVANNI DE LUCA RAMOS, en su calidad de Apoderado de la señora MARÍA TERESA MONTALVÁN BRIONES, conforme lo justifica con el documento que acompaña por reunir los requisitos de Ley, se la admite al trámite del juicio de divorcio verbal sumario. Cítese al demandado EDUARDO DIONISIO CARRILLO PLUÁS, de conformidad con lo previsto en el Art. 82 (actual) del Código de Procedimiento Civil, en mérito del juramento que hace el accionante por tres publicaciones en uno de los diarios de mayor circulación del País, expresamente por el Diario "EXPRESO". Publicaciones que serán mediano ocho días por lo menos de conformidad con lo señalado en el inciso tercero del Art. 119 del Código Civil. El menor adulto ROGER EDUARDO CARRILLO MONTALVÁN, en cualquier día y a hora hábil comparezca personalmente a esta jurisdicción a inaurar Curador Ad-Litem quien lo representará dentro de la presente causa. Provease de curador Ad-Litem al menor CARLOS ALBERTO CARRILLO MONTALVÁN, por lo que se dará en audiencia a dos parientes de los más cercanos o a falta de estos a dos personas honorables del lugar. Agréguese los documentos, tómesese en cuenta el casillero señalado y la autorización conferida. Cítese y Notifíquese.
JUEZ DE LA CAUSA: Dr. Franklin Rulova Arco, Juez Sexto de lo Civil de Guayaquil.
Lo que comunico a usted para fines de Ley, advirtiéndole de la obligación que tiene señalar casillero judicial para sus notificaciones, dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación de este aviso, caso contrario será tenido o declarado rebelde.
Guayaquil, diciembre 14 del 2005.
Ab. Ramón Higuera Vera
Secretario Juzgado Sexto de lo Civil de Guayaquil
En. Dic. 21/2005, En. 03/2006